

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y  
INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S

No. 032/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S
CC:	900.627.125-9
Representante legal:	PABLO SANZ TORO
CC:	4514081
C.D.P No. 250	FECHA EXPEDICIÓN: 27/05/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 17.500.000
PERIODO DE DURACION:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2021.

1

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, Quindío identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 de Armenia,(Q), quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S**, Identificado con Nit. **900.627.125-9**, representado legalmente por **PABLO SANZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 4.514.081 de Pereira,(R), que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: 1. La empresa social del Estado Red salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE como entidad del sistema general de seguridad social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la estancia de los pacientes. 3. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de bienes y servicios el cual está encargado de prestar el apoyo logístico para el óptimo funcionamiento de los servicios habilitados en la Unidad intermedia del Sur y/o cualquiera de los centros de atención que conforman la Red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 4. Este tipo de actividades tales como lavado de ropa hospitalaria son consideradas indispensables en la prestación de servicios del área asistencial, como es el proceso de lavandería que es primordial en la prevención de infecciones microbianas y la eliminación de cualquier riesgo para la salud de los pacientes, las personas que visitan el establecimiento y el personal de la E.S.E. Debido a que la entidad no cuenta con las instalaciones, maquinaria y con el personal capacitado con conocimientos en el proceso del servicio de lavado, desinfección, planchado y re-manufacturación de ropa hospitalaria.. 5. La ropa hospitalaria cumple un papel de vital importancia tanto en la comodidad del proceso de estancia y atención del paciente como en la seguridad del mismo. En Red Salud Armenia ESE la ropa hospitalaria se utiliza en los diferentes servicios y áreas asistenciales de la institución (urgencias, hospitalización, consulta externa y partos). Es por esto que la entidad requiere en calidad de préstamo que la empresa prestadora del servicio de lavandería proporcione la ropa hospitalaria faltante mientras se lleva a cabo el proceso de lavado, desinfección, planchado y re-manufacturación de la misma. 6. Por otro lado, refiriéndose a la problemática actual por la que atraviesa el país debido a la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, es importante resaltar el manejo de la ropa hospitalaria por parte de la empresa prestadora del servicio de lavandería en el manejo de sangre y fluidos corporales y aquellas diseñadas para reducir el riesgo de infección con patógenos a partir de superficies o sustancias húmedas corporales (mucosas, heces, etc.) y, las cuales, se aplican a todos los pacientes que reciben atención en Red Salud Armenia ESE sin importar el diagnóstico o la infección que se presuma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y  
INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S

No. 032/2021

Frente al manejo de casos sospechosos o confirmados del nuevo coronavirus (CoV-2019) se establece que las diferentes áreas en donde se ubique el caso sospechoso o confirmado requerirá realizar limpieza y desinfección recurrente y en el momento de egreso del paciente realizar limpieza y desinfección integral. 7. En este orden de ideas, a través del servicio de lavandería, Red Salud Armenia E.S.E. requiere contar con ropa hospitalaria adecuada y en condiciones óptimas de higiene como parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios. Así mismo, es obligación de la ESE asegurar las condiciones de antisepsia, asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, esto ha derivado la necesidad que la entidad Red Salud Armenia ESE contrate con un operador profesional y especializado que preste el servicio de lavandería, desinfección, planchado y re-manufacturación de ropa hospitalaria. **PRIMERA. - OBJETO:** "Prestar servicio integral de lavandería de ropa hospitalaria y proveer en calidad de préstamo la ropa requerida (durante el lavado de la ropa hospitalaria perteneciente a la ESE), que incluya recogida, selección, lavado, desinfección, secado, planchado y re-manufacturación y posterior transporte y distribución totalmente higienizada en vehículos adecuados para tal fin en la Unidad Intermedia del Sur de Red Salud Armenia ESE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar desinfección, lavado centrifugado, secado, planchado bajo un esquema en el lavado, desinfección, planchado re-manufacturación de ropa hospitalaria. 2. Suministrar la ropa hospitalaria en calidad de préstamo sin ningún costo, siempre que las condiciones sean requeridas en los servicios asistenciales en las cantidades, condiciones y calidades exigidas por la entidad mientras se lleva a cabo el proceso de lavado, desinfección, planchado y re-manufacturación de la misma. 3. Prestar el servicio en forma oportuna, y recolectar la ropa sucia diariamente en la Unidad Intermedia del Sur (Hospital del Sur), diariamente y entregarla limpia y planchada al día siguiente (Esta ruta estará sujeta a cambios por necesidades del servicio y administrativos devolviéndola en las mejores condiciones de asepsia posibles. Se hace salvedad que la recepción y entrega de la ropa hospitalaria será en horas de la mañana 10:30 a.m. de lunes a sábado, y en la misma cantidad). 4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. 5. Asumir el total de los costos y gastos necesarios para el suministro oportuno y excelente calidad de ropa limpia y desinfectada en los diferentes servicios hospitalarios como de los costos y gastos que deba asumir por el proceso de lavado, desinfección, planchado y re-manufacturación de ropa, mantenimiento de las máquinas y demás actividades conexas con el servicio. 6. Realizar por su cuenta y riesgo un esquema de lavado hospitalario que incluya detergente, desinfectante, secuestrante de sangre, desengrasante y suavizante tipo hospitalario que garantice la total desinfección e inocuidad de las prendas listas para su uso. 7. Mantener los volúmenes de ropa limpia suficiente para atender adecuadamente la rotación de la ropa conforme a los requerimientos del servicio. 8. Entregar dotación de protección a las personas que efectúen la labor de recolección y entrega de ropa hospitalaria. 9. El operario del contratista deberá recibir y entregar contada toda la ropa hospitalaria en compañía de la operaria de aseo del contratante. 10. El contratista deberá devolver la misma cantidad de ropa entregada por la institución. 11. El contratista deberá tener un vehículo que cumpla con los requisitos para el traslado de ropa hospitalaria. 12. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por los entes de control para este tipo de empresas. 13. Aplicar los protocolos de manejo de ropa tanto internos como los establecidos por RED SALUD ARMENIA E.S.E. para el manejo de la ropa a nivel intrahospitalaria. 14. La ropa sucia se entregará en bolsas plásticas, realizándose el pesaje y registro correspondiente de dicha ropa, con la verificación del peso por parte de la operaria que la entregue. 15. Usar los elementos de protección al recoger la ropa en el Hospital del Sur sino además en los centros de salud donde se realice esta operación. 16. Verificar e informar daños en las prendas como consecuencia del proceso de lavado. 17. Reparar o reponer toda la ropa que en el proceso de lavado se vea averiada. 18. Garantizar el préstamo de lencería faltante a las áreas que así lo necesitaran, tal como sabanas, sobre sabanas, fundas, cobijas, paquetes de quirófano, (excluyendo el préstamo y/o dotación de compresas, cauchos y cortinas), tal préstamo se hará bajo el mismo costo del contrato mientras se lleva a cabo el proceso de lavado, desinfección, planchado y re-manufacturación de la misma. 19. La lencería dada en calidad de préstamo sin ningún costo será de propiedad del contratista; y esta será entregada marcada mediante estampado identificando el logo y nombre del contratista y el nombre del contratante y su respectiva área. 20. El desgaste normal del uso y reposición de las prendas será responsabilidad del contratista sin generar un costo adicional al contratante. 21. Asumir los costos que ocasione la legalización de la prestación de servicios. 22. Conservar durante la vigencia del contrato los precios y condiciones técnicas de acuerdo con la propuesta presentada. 23. El contratista no se podrá encontrar incursio en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 24. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y  
INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S

No. 032/2021

expresa del contratante.**25.**El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003.y demás normas vigentes.**26.**El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.**27.**Cumplir a cabalidad con el objeto y las características técnicas de los servicios requeridos por la entidad. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES**

**DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, si es requerida. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** se realizarán cinco pagos, cada uno de acuerdo al valor facturado siempre y cuando el peso sea superior a los 600 Kg; si el peso de la ropa sucia es menor a los 600 kg, se facturara el valor mínimo equivalente a 600 kg; el primer pago desde la aprobación de la garantía (póliza) al 30 de junio, un segundo pago del 01 al 31 de julio, un tercer pago del 01 al 31 de agosto, un cuarto pago del 01 al 30 de septiembre, y un quinto y último pago del 01 al 31 de octubre, previa entrega de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañado del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará desde la aprobación de las garantías (Pólizas) hasta el 31 de octubre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN del personal Administrativo a través del Dr. LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte EL CONTRATISTA 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y  
INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S**

No. 032/2021

3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

4

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.-

Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6-RUT. 7- Copia de certificados de experiencia. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y**

**LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) EL CONTRATISTA deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación.

**PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a los siguientes C.D.P No. 250 DEL 27 DE MAYO DEL 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá adquirir las siguientes garantías en favor de Red Salud Armenia E.S.E con una compañía de seguros debidamente autorizada las siguientes pólizas:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	NO APLICA	NO APLICA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y  
INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S**

No. 032/2021

NO APLICA	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	NO APLICA	NO APLICA

5

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El amparo de cumplimiento se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **VIGESIMA PRIMERA**

**CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.

**PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, [inversionessanztoro@gmail.com](mailto:inversionessanztoro@gmail.com)

Para constancia se firma el primero (01) de Junio del año 2021.

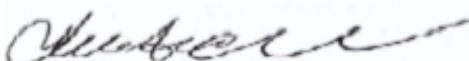
EL CONTRATISTA,



PABLO SANZ TORO

Representante legal de INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ  
Gerente

Proyectó- Elaboro	Carlos Eduardo Taborda Montoya - Abogado contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.